

11/1999, de 21 de abril y, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Regulación del Tratamiento de los Datos de Carácter Personal y el Reglamento de Medidas de Seguridad, Real decreto 994/1999, de 11 de junio, obligan a autorizar y regular el uso y finalidad de los ficheros de datos de carácter personal, en cumplimiento de sus disposiciones, he resuelto DICTAR, la presente resolución:

1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto suprimir los ficheros que contienen datos de carácter personal, que fueron inscritos en Registro dispuesto a tal efecto por la Agencia Española de Protección de Datos. Los cuales fueron publicados en la fecha de 31 de Agosto de 1994.

2. Relación de ficheros a suprimir, y descripción del mismo.

01.- Nombre del fichero: Contabilidad general. Descripción: Confección de libros contables necesarios tanto para la contabilidad presupuestaria como de partida doble del Ayuntamiento.

02.- Nombre del fichero: Control licencias de obras Descripción: Control de los expedientes dictaminados o informados para licencias urbanísticas.

03.- Nombre del fichero: Quintos descripción: Alistamiento para el servicio militar.

04.- Nombre del fichero: Tasas, exacciones, precios públicos. Descripción: Padrones cobratorios de tributos municipales.

3. Destino de los ficheros.

01. - Nombre del fichero: Contabilidad general. Destino del fichero: Los datos de este fichero se incorporan en el fichero de nueva creación «gestión económica», gestión contable.

02.- Nombre del fichero: Control licencias de obras. Destino del fichero: Los datos de este fichero se incorporan en el fichero de nueva creación «gestión fiscal», Gestión Tributaria y de Recaudación; Suministro para potable, alcantarillado y basura, plusvalías, tributos y precios públicos, IBI, IAE, Impuesto de vehículos, Impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Concesión y Gestión de Permisos Licencias y Autorizaciones municipales

03.- Nombre del fichero: Quintos destino del fichero: Los datos personales que figuraban en los archivos han sido borrados, destruyéndose los soportes donde se encontraban y sin que se guarden en ningún tipo de registro.

04.- Nombre del fichero: Tasas, exacciones, precios públicos destino del fichero: Los datos de este fichero se incorporan en el fichero de nueva creación «gestión fiscal», gestión tributaria y de recaudación; suministro agua potable, alcantarillado y basura plusvalías tributos y precios públicos, IBI, IAE, Impuesto de Vehículos, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Concesión y gestión de permisos licencias y autorizaciones municipales.

4. Responsable de los ficheros.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria).

Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Rubayo, 29 de abril de 2004.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

04/5825

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Información pública de solicitud de licencia para apertura de Punto Caliente, en avenida de Ris 32.*

Por don Juan Cruz García Díez se solicita licencia municipal para apertura de Punto Caliente en avenida de Ris, número 32-bloque bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de

1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, y artículo 40 de la Ordenanza Municipal reguladora de Establecimientos Comerciales, Industriales y Equipamiento Comunitario, de 12 de mayo de 1998, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Noja, 7 de abril de 2004.-El alcalde, Jesús Díaz Gómez.

04/5056

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad de garaje comunitario, en barrio el Arco s/n.*

Por Construcciones Albo e Hijos, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario de plazas fijas en Barrio El Arco, s/n de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, y artículo 40 de la Ordenanza Municipal Reguladora de establecimientos comerciales, industriales y equipamiento comunitario de 12 de mayo de 1998, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 10 días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Noja, 3 de mayo de 2004.-El alcalde (ilegible).

04/5766

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Información pública de solicitud de licencia para instalación de bar-restaurante, en Carandía.*

Por don Óscar Lisaso Picado, en representación de «Carandía Hostelería, S. L.» se ha solicitado licencia para la instalación de bar-restaurante, en la localidad de Carandía de Piélagos (parcela 12-92-607, del polígono 42 y 43).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 3 de mayo de 2004.-El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

04/5977

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Información pública de solicitud de licencia para instalación de depósito de GLP (aéreo), en Carandía.*

Por don Óscar Lisaso Picado, en representación de «Carandía Hostelería, S. L.» se ha solicitado licencia para la instalación de depósito de GLP (aéreo), en la localidad de Carandía de Piélagos (parcela 12-92-607, del polígono 42 y 43).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de

diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 3 de mayo de 2004.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

04/5978

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de juicio, expediente número 209/04.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 209/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Allburquerque Gutiérrez contra la empresa «Limanda, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta, por razones de servicio se suspende el juicio señalado para el día 1 de septiembre de 2004 y se señala nuevamente para su celebración el día 26 de julio de 2004, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial y sirviendo este proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Limanda, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, Santander, 7 de mayo de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/6011

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 388/03.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 388/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrei Lepeshau contra la empresa «Proyectos y Montajes Aldara, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

##### AUTO

En Santander a 27 de abril de 2004.

##### HECHOS

1.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, don Andrei Lepeshau, y de otra, como demandado, «Proyectos y Montajes Aldara, S. L.», se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 368,52 euros de principal.

##### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado «Proyectos y Montajes Aldara, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 368,52 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada, Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Proyectos y Montajes Aldara, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 27 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

04/5415

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 136/04.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 136/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José González Villanueva contra la empresa de Alfredo Portilla Hernández, Ángel Cisneros Igareda-Miera Pavimentos Balandre, S. C., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

##### AUTO

En Santander a 5 de mayo de 2004.

##### HECHOS

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Juan José González Villanueva, como demandante, y Alfredo Portilla Hernández, Ángel Cisneros Igareda-Miera Pavimentos Balandre, S. C., como demandada, consta sentencia de fecha 30 de octubre de 2004 y auto extinción de fecha 18 de febrero de 2004, cuyo contenido se da por reproducido.

##### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Juan José González Villanueva contra don Alfredo Portilla Hernández, Ángel Cisneros Igareda-Miera Pavimentos Balandre, S. C., por un importe de 7.096,54 euros de principal, más 1.400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su